



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-65717151-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-03826411- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1413-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-03824586-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **555/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.24 12:14:38 -03:00

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.24 12:14:40 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Enero de 2024, entre la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados Personería Gremial N 79, representada en este acto por el Sr. José Alberto Fantini en su calidad de Secretario General, Carlos Molinares, Danilo Schab, Elbio Schaab, Fabián Ochoa, José Montoya, Gabriel Chávez, Miguel Tapia, Fabio Oviedo, José María López, Maximiliano González y Cristian Crudelli, en calidad de miembros paritarios y por la otra el Centro de Empresa Procesadoras Avícolas – CEPA, representada en este Acto por los Sres. Roberto Domenech y Carlos Sinesi, manteniendo la finalidad permanente por las partes gremial y empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor, se establece:

Suscribir el presente acuerdo, de aplicación para todas y todos los trabajadores amparados por el CCT N° 607/10, para Actividades y Servicios Avícolas sus Anexos, Derivados y Subproductos, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece una Asignación No Remunerativa por única vez, de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), por ajuste a lo acordado para el mes de Diciembre 2023, a liquidar entre los días 8 de Enero 2024 y 12 de Enero 2024. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan volver a reunirse durante la segunda quincena de Enero de 2024, a los efectos de analizar la situación económica y de ser necesario establecer un ajuste por el mes de Enero 2024, como así también para continuar con la revisión de la paritaria salarial, donde se establecerán las Escalas Salariales que regirán a partir del 1 de Febrero de 2024, en virtud del periodo interanual que rige en la actividad con vigencia desde Mayo 2023 hasta Abril 2024.

TERCERA: El personal será acreedor a la asignación mencionada en la cláusula primera de acuerdo con las siguientes escalas relacionadas con la antigüedad en las distintas empresas:

- a) Personal con menos de 3 meses de antigüedad percibirá el equivalente al 25% del importe establecido en la cláusula primera (que asciende a Pesos Trece Mil setecientos cincuenta (\$ 13.750), siempre que hayan ingresado con anterioridad al 31 de octubre del año 2023. El personal ingresado a partir del 1° de Noviembre del año 2023 NO percibirá la Asignación aquí acordada.
- b) Personal con más de tres meses de antigüedad, pero menos de 6 meses de antigüedad percibirá el equivalente al 50% del importe establecido en la cláusula primera (que asciende a Pesos Veintisiete Mil quinientos (\$ 27.500)).
- c) Personal con más de 6 meses de antigüedad percibirá el 100% del importe establecido en la cláusula primera (que asciende a Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000)).

CUARTA: Las partes signatarias acuerdan también que, aquellas empresas que hayan otorgado desde el 1° de diciembre de 2023 adelantos de manera exclusiva en concepto de Asignación que aquí se acuerda, podrán absorber dichos montos hasta su concurrencia con el importe aquí pactado.

QUINTA: Las partes de común acuerdo solicitan a la Secretaría de Trabajo de la Nación, la homologación de este acuerdo, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes. -----

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Parte Empresaria

Parte Sindical

RE-2024-03824586-AN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2024-03824586-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Enero de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.11 11:24:09 -03:00

ROBERTO JESUS DOMENECH - 20047445745
en representación de
CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS -
30517231106

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.11 11:24:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1413-24 Acu 555-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.